

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DISTINTAS OCUPACIONES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027.

LOTE 1.- En playa de Quitapellejos, PARCELA NAUTICA DE KAYAK

LOTE 2.- En la playa de Pozo del Esparto, ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS.

EXPEDIENTE: 2024/354001/001-201/00001

I) ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente procedimiento la ocupación del dominio público marítimo terrestre para la explotación de los servicios de temporada en las playas de Cuevas del Almanzora durante el período 2024 a 2027, por lo que se divide en DOS LOTES:

LOTE 1.- En playa de Quitapellejos, PARCELA NAUTICA DE KAYAK

PLAYA QUITAPELEJOS								
Instalación	Nº ud.	Cod. Inst.	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m ²)	Localización		Motivos por los que no se autoriza	
					X	Y		
Parcela náutica de kayak	parcela	1	RME35-3-QP	4,00	17,00	607.013,51	4.121.494,53	(*)2
	Caseta guarda de enseres		RME20-3-QP	7,50	41,00	607.004,17	4.121.508,06	
	Pasarela de acceso de parcela a caseta	1	RME9-3-QP	1,30	24,00	607.012,78	4.121.501,77	

ANEXO I. Normas técnicas y planos.

LOTE 2.- En la playa de Pozo del Esparto, ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS.

PLAYA POZO DEL ESPARTO								
Instalación	Nº ud.	Cod. Inst.	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m ²)	Localización		Motivos por los que no se autoriza	
					X	Y		
Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	chiringuito	1	RME20-1-PE	5,00	20,00	615.696,40	4.132.400,66	(*)9
	Terraza		RME31-1-PE	10,00	50,00	615.700,81	4.132.399,50	

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II. Normas técnicas y planos.

Estos espacios, a explotar por terceros, están previstos en el PLAN INTEGRAL DE PLAYAS 2024/2027 pendiente de autorizarse, sobre los cuales consta **INFORME de fecha 10/04/2024 DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027.**
EXPT: AUT01/24/AL/0002.

Estas instalaciones **no han sido autorizadas en dicho informe**, sobre el que se han presentado alegaciones en fecha 17/04/2024, por lo que en este expediente de ocupación que ahora se licita hay que estar a la Resolución que finalmente se emita desde la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul; Queda sujeto por tanto a condición suspensiva de que se autoricen las citadas instalaciones, no pudiendo producirse la adjudicación a terceros hasta que no se produzca dicha condición.

El objeto de la tramitación de forma anticipada es ganar tiempo en la licitación de manera que de recibirse autorización favorable, pueda adjudicarse a un tercero la instalación y comenzar a explotarse, dadas las fechas inminentes de la temporada de playas.

Po lo que al tratarse de actividades ubicadas en Zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre, están sujetas a las condiciones particulares que se contengan en la resolución de los servicios de temporada de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que regulará las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa, específica por conllevar uso del dominio marítimo terrestre, de lo que se deriva que la licitación se ha de sujetar, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, a la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Costas, Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Y en general a:

- la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,
- el RDLeg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,
- el Decreto 18/2006 de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,
- la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas,
- la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,
- el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a las Normas anteriores,
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común,
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de estas últimas, las normas del Derecho Privado.
- la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- el Decreto 155/2018, sobre Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- el Decreto 195/ 2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se aprueban los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Las condiciones de uso de las playas del término municipal de Cuevas del Almanzora, de su ribera y del resto del dominio público marítimo terrestre, quedarán reguladas por la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas del municipio de Cuevas del Almanzora (BOP nº 214 de 08/11/2017), modificada y publicada en BOP 30/12/2023, número 248.

El presente Pliego de Condiciones demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En la normativa relacionada en el presente pliego, se entienden incluidas las futuras modificaciones o nuevas legislaciones relacionadas con el objeto del contrato, las cuales deberán ser asumidas y cumplidas por los adjudicatarios.

Los puntos de instalación podrán revisarse anualmente, por razones de interés público, comunicándose siempre con la debida antelación al licitador.

3. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL AUTORIZADO.

- **En cuanto a PARCELA NAUTICA DE KAYAK**, las instalaciones descritas en la cláusula 1ª y la ubicación descrita en el Anexo I.

- **En cuanto al Lote 2 , ESTABLECIMIENTO EXPENDEADOR DE COMIDAS Y BEBIDAS**, la instalación consistente en chiringuito y terraza así como la infraestructura necesaria para su puesta en uso debe ser aportado por el adjudicatario, si bien no se permitirá la ejecución de obra alguna limitándose los autorizados a colocar aquellos elementos desmontables objeto de la autorización debiendo desmontarlos al finalizar cada temporada. Plazo que estará supeditado a la vigencia de fechas que establezca la autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, constando en el informe las siguientes: *La temporada de explotación de servicios en las playas se extenderá, para todas las instalaciones, entre el 1 de junio hasta el 15 de septiembre de cada año, durante el período solicitado 2024-2027.*

En ningún caso, la explotación y aprovechamiento de las diversas instalaciones podrá desnaturalizar el principio de uso público de las playas.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

3

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

Para los dos lotes, Las autorizaciones otorgadas se otorgan por una duración de cuatro temporadas de 2024 a 2027.

La autorización de la zona marítimo terrestre mantendrá la vigencia establecida, siempre y cuando la administración competente de la Junta de Andalucía mantenga las respectivas autorizaciones demaniales. Si la administración competente retirase, por cualquier circunstancia la autorización, el contrato quedará automáticamente extinguido, sin que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora venga obligado a satisfacer indemnización alguna.

Estas autorizaciones no implican la cesión del dominio público, ni de las facultades de dominio del estado.

Transcurrido el plazo de duración de la autorización establecida, los adjudicatarios dispondrán de un **plazo improrrogable de cinco días naturales para retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbres, las instalaciones correspondientes**, sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, debiendo restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o las condiciones fijadas, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de 10 días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.

No obstante, **las instalaciones de los chiringuitos de temporada deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración de la autorización, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.**

A este respecto se indica que **la temporada de explotación de servicios en las playas se extenderá entre el 1 de junio de cada año hasta el 15 de septiembre. Durante las anualidades 2024/2025/2026 y 2027.**

No se establecen prórroga de la duración de los contratos.

5. CANON DE LICITACIÓN

El precio base de licitación que ofertará el licitador será al alza, precio que se abonará para cada una de las tres anualidades.

Para el lote 1 y lote 2, La primera anualidad del canon se abonará en el plazo de 10 días desde la adjudicación. Las restantes antes del 30 de junio de cada año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, letra i) y 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento un canon anual, que puede ser mejorado por el licitador, fijándose el siguiente canon mínimo:

Lote 1	397,70 €
Lote 2	3.457,98 €

Código Seguro De Verificación	59djcgglKxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Observaciones		Página	4/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djcgglKxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El canon de la explotación del servicio de temporada (chiringuito 20 m² + 50 m² terraza) se ha calculado en base a las prescripciones y condiciones establecidas anualmente la Demarcación de Costas del Estado (198,85 € para la parcela de deportes náuticos y 1.728,99 €/ud), incrementando en el 100% más que ha fijado anualmente el Ayuntamiento por los gastos de gestión y tramitación de los Planes Anuales de Playas que se elaboren por este consistorio.

Las ofertas se realizarán conforme al modelo de proposición recogido en el **ANEXO I** de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El canon se ingresará en la caja Municipal.

La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento general de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

En caso de prorrogarse la autorización, por cualquier circunstancia extraordinaria, se aumentará el canon ofrecido por el adjudicatario según el IPC correspondiente.

6. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

En virtud de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante en caso de elevarse el contrato a escritura pública, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

El adjudicatario deberá obtener a su costa, las copias que se necesiten de todos los documentos de los pliegos y del contrato; respecto de este vendrá obligado al pago de todos los impuestos vigentes o que pudieran establecerse y que por el contrato procedan incluso, en su caso, el importe de las liquidaciones de cuantas licencias, autorizaciones y permisos se necesiten.

En general, la obligación de pago de gastos, por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

7.1. Aptitud y capacidad

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 74 de la Ley 9/017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni hayan sido inhabilitadas para ser titular de autorizaciones en los términos establecidos en el art. 94.4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Los que contraten con la Administración, pueden hacerlo por si o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por la Secretaría General o Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

7.2. Solvencia

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKGlAMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Observaciones		Página	5/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKGlAMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en las cláusulas II, 11.2.1. e) f) en las que, asimismo, se especificará la documentación que se requiere para acreditar las mismas.

8. GARANTÍAS

8.1. Garantía Provisional

Se dispensa la exigencia de constituir garantía provisional en esta licitación con la finalidad de fomentar la libre concurrencia empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

8.2. Garantía Definitiva

El adjudicatario está obligado a constituir una **garantía definitiva por importe un 5 % del importe de adjudicación**, conforme al art. 107 de la LCSP, que será calculado teniendo en cuenta el canon de las tres anualidades.

Conforme a la LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite haber constituido la garantía definitiva exigida. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva que podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 108 de la LCSP (En efectivo, mediante aval bancario, según modelo **ANEXO VI** o, mediante seguro de caución), será devuelta una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y, comprobado que la instalación está en perfectas condiciones, conforme establece el artículo 111 del mismo texto refundido. No obstante, lo anterior, quedan exceptuados del requisito de constitución de garantía provisional los casos señalados por disposición legal.

9. PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante del órgano de contratación, www.cuevasdelalmanzora.es, se publicarán los trámites requeridos para la adjudicación del contrato, comunicándose las incidencias y requerimientos correspondientes, así como cualquier otro dato e información referente a la presente contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

II) ADJUDICACION DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato de adjudicaciones a terceros se realizará **en régimen de concurrencia y se adjudicará mediante concurso, por procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en los artículos art. 53 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, art. 113 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Costas, en concordancia con el art. 31 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 58 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La tramitación del expediente será **urgente**, basada en el inminente comienzo de la temporada de playas el 1 de junio y aunque a esta fecha no se cuenta aún con las autorizaciones por parte de la Junta de

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKGlAMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKGlAMLxW%2BS0GQ%3D%3D	Página	6/42
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Andalucía de estas ocupaciones, se prevé la urgencia si se cumple la condición suspensiva de otorgamiento de la autorización, la licitación pueda estar resuelta y puedan explotarse estos servicios de temporada para satisfacción de vecinos y visitantes.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en el artículo 133 de la LCSP.

Para la adjudicación de la concesión objeto de esta licitación, se atenderá a los criterios de que se detallan en el siguiente punto.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y ss de la LCSP, y artículo 113.6 del Reglamento de Costas, en el perfil del contratante en la web municipal www.cuevasdelalmanzora.es.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La aceptación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento señalado para el acto de apertura de pliegos. Una vez presentada la oferta no podrá el licitador retirarla antes de la adjudicación, quedando obligado a cumplir el contrato, si fuese definitivamente adjudicado, que será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas y los pliegos que le sirvan de base, cuyas condiciones jurídicas y económicas sólo podrá modificarse en base a las admitidas en el presente pliego y en la legislación aplicable sobre contratación patrimonial de las Corporaciones Locales.

11.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

El plazo será de 15 días naturales desde la publicación.

La presentación será electrónica, a través de la **SEDE ELECTRÓNICA** del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para lo cual se seguirán las siguientes instrucciones:

Requisito previo para poder presentar oferta electrónica telemática: estar dado de alta en el Registro de Apoderamientos (Terceros). Representantes - Apoderamientos (alta telemática a través de la sede electrónica en sede www.cuevasdelalmanzora.es).

Presentar oferta electrónica telemática en la **SEDE ELECTRÓNICA** a través de la pestaña **ADMINISTRACIÓN-E – CONTRATACIÓN – Presentación de ofertas – Acceso a otros servicios telemáticos – Perfil del Contratante - Presentación de ofertas en sobre cerrados.**

Para lo cual puede actuar:

En nombre propio: para lo cual es imprescindible acceder mediante certificado electrónico reconocido de persona física (si el licitador es empresario individual, no tiene forma jurídica societaria) o de representante de persona jurídica (si actúa en representación de una sociedad).

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Como representante: distinto a los supuestos anteriores, un tercero que actúa por representación de persona física o de persona jurídica, tiene que igualmente entrar con certificado electrónico reconocido y estar dado de alta previamente en Terceros a través del Registro de Apoderamientos.

Como representante habilitado: en caso de gestores pertenecientes al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería, que se encuentren adheridos al Convenio de representación habilitada con la Diputación de Almería.

11.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar las proposiciones para el lote que corresponda de forma electrónica. Toda documentación de las proposiciones presentadas deberá constar en castellano. En el sobre cerrado figurará externamente el lote al que se presenta, el nombre del licitador y, en su caso, del representante, N.I.F ó C.I.F, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, y la siguiente inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE DISTINTAS OCUPACIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON DESTINO A QUIOSCOS Y SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS PARA EL PERÍODO 2023 a 2027.

11.2.1. Sobre A. Título: documentación administrativa acreditativa de la personalidad y características del contratista.

El **sobre A** se titulará **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.**

Contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

a) Los que acrediten la **personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación.**

- Para las personas físicas o empresas individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el que en su caso, le sustituya conforme a derecho.
- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de las escrituras de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Además se debe presentar DNI del representante de la empresa y CIF de la persona jurídica.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Las escrituras públicas de constitución y apoderamiento habrán de presentarse con suficiente antelación en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, a fin de que pueda realizarse la diligencia de bastantear.
- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, y mediante el correspondiente escrito, deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o apoderado único que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.
- Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

b) **Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 71 de la LCSP y 152.3 del Reglamento de Costas, que comprenderá expresamente la**



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

8

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la acreditación de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a cuyo efecto se concederá un plazo máximo de diez días hábiles a la empresa propuesta.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración podrá acreditarse por una declaración responsable. Se acompaña Modelo como **ANEXO II** de este pliego.

c) Declaración responsable de que el adjudicatario de la explotación no ha sido declarado inhabilitado para ser titular de autorizaciones, según modelo de **ANEXO III**.

d) Las empresas vinculadas, pertenecientes al mismo grupo, así como los socios pertenecientes a una misma sociedad, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, deberán presentar declaración responsable sobre esta circunstancia con indicación de las que se presentan a licitación.

e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Para los lotes 1 y 2, el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 151.000 euros, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

g) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.

En cuanto al lote 1, Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de **igual o similar** naturaleza a los incluidos en el objeto del contrato en los últimos tres años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios **se acreditarán** mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (cuando el destinatario hubiera sido una entidad del sector público), o mediante un certificado expedido por un sujeto privado cuando el destinatario hubiera sido tal. A falta de este último certificado se podrá justificar mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se podrá atender preferentemente a la coincidencia de entre los cualquiera de los dos primeros dígitos los códigos CPV siguientes:

CPV Principales:

Servicios Deportivos 92600000-7

En cuanto al lote 2, deberá presentarse curriculum vitae del licitador en el que se acredite la solvencia técnica y profesional del empresario y la experiencia o capacidad en la gestión directa por cualquier tipo de instalación relacionada con el objeto del contrato al que concursan.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificado expedido de alta en la AEAT en la actividad relacionada con dicho objeto.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para todos los lotes: Para el caso que los licitadores no se encuentren en alta en IAE ni en el régimen de autónomos de la Seguridad Social deberán presentar compromiso de darse de alta antes de inicio de actividad, en el plazo de tres días desde la adjudicación. **ANEXO IV**

11.2.2. Sobre B. Título: Proposición Técnica.

El **sobre B** se titulará **PROPOSICIÓN TÉCNICA**.
Contendrá los documentos que se relacionan a continuación

Para el Lote 1, 1) Memoria explicativa de la instalación de elementos en playa.
2) Memoria explicativa de la gestión del servicio.

Para el lote 2

- 1) **Proyecto** descriptivo de los elementos a instalar en la que se indique, diseño de las instalaciones, datos constructivos y de ejecución, así como materiales empleados y fabricación, acabados, etc. Igualmente deberá especificar, en su caso, la publicidad que soporten los elementos de mobiliario urbano que se instalen.
- 2) Detalle de las acometidas subterráneas para efectuar las tomas de agua, saneamiento y electricidad, en los casos que fuere necesario.
- 3) Presupuesto total de las obras e instalaciones que se pretendan efectuar.
- 4) Plano a escala 1/100 – 1/00 de la planta y alzado de los elementos a instalar (chiringuito y terraza) y en su caso, del sombreado desmontable en dicha terraza, así como su disposición dentro de la zona autorizada.
- 5) Cuenta de explotación o de resultados que contenga la previsión de gastos e ingresos que se prevean por temporada.
- 5) Cuantos documentos resulten necesarios para valorar los criterios de adjudicación, solamente en el caso de los chiringuitos.

- Declaración responsable del número de trabajadores a contratar. **ANEXO V.**

11.2.3. Sobre C. Título: Proposición económica.

Para todos los lotes, se incluirá la propuesta económica de dicho lote con el canon ofertado. Se facilita modelo conforme a **ANEXO I**

11.2.3. Criterios de adjudicación.

Las adjudicaciones se llevarán a cabo por Lotes.

. La selección se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

Para el lote 1

- Criterios automáticos. -

Canon ofertado (Hasta 75 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que contemple el canon económico más alto por la explotación de los servicios y el resto de las puntuaciones con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos x Oferta Presentada
Mejor Oferta

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKGlAMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKGlAMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Criterios de juicio de valor. –

Valoración de la memoria presentada siendo los aspectos:

a) Memoria explicativa de la instalación de elementos en playa, De 0 a 10 puntos.

Se valorarán los siguientes apartados:

1. Memoria descriptiva de la organización propuesta por el licitador para la instalación, organización de las actividades a desarrollar, de 0 a 5 puntos.
2. Descripción técnica e indicación gráfica del equipamiento a instalar (almacén) así como los kayaks, de 0 a 5 puntos.

La valoración de los apartados anteriores se realizará como se indica a continuación:

Excelente	5 puntos
Muy buena	3,75 puntos
Buena	2,5 puntos
Aceptable	1,25 puntos
Insuficiente	0 puntos

b) Memoria explicativa de la gestión del servicio, De 0 a 15 puntos.

Se valorarán los siguientes apartados:

1. Estructura de personal, número de trabajadores, tipos de contrato, horarios, sustitución de bajas, de 0 a 5 puntos.
2. Medidas higiénico sanitarias y ambientales aplicables, así como gestión diaria de limpieza de 0 a 5 puntos.
3. Medidas relacionadas con la mejora de la accesibilidad de personas con movilidad reducida, de 0 a 5 puntos.

La valoración de los apartados anteriores se realizará como se indica a continuación:

Excelente	5 puntos
Muy buena	3,75 puntos
Buena	2,5 puntos
Aceptable	1,25 puntos
Insuficiente	0 puntos

Para el lote 2

- **Canon ofertado (Hasta 80 puntos)**. Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que contemple el canon económico más alto por la explotación de los servicios y el resto de las puntuaciones con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos x Oferta Presentada
Mejor Oferta

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Generación de empleo local (Hasta 10 puntos)**. Se otorgará la mayor puntuación a la propuesta que contemple compromiso de emplear a mayor número de personas de Cuevas del Almanzora. Al resto se otorgarán puntuaciones de forma proporcional.

- **Mejoras propuestas por los licitadores (hasta 10 puntos)** que redunden en beneficio de las playas o de los usuarios de las mismas, tales como conservación y mantenimiento del tramo de playa afectado y elementos y actividades de accesibilidad, actividades lúdicas y deportivas permitidas y que no supongan un aumento de ocupación de la instalación autorizada, etc. Estas mejoras deben estar valoradas económicamente a precios de mercado y justificado documentalmente. Para ello, se atenderá a los servicios autorizados y a prestar por el Ayuntamiento en las playas de Pozo del Esparto, que definitivamente consten en la resolución por la que se autorice la explotación (ver ANEXO VII).

La puntuación de la mejora se valorará en su conjunto, teniendo en cuenta tanto el criterio económico como el beneficio global que suponga para la instalación, para la playa, para los usuarios, para el interés público, así como su compatibilidad con las actividades propias del Ayuntamiento.

A. "MUY BUENA". Cuando realice un planteamiento completo y detallado conforme a lo expuesto.

B. "BUENA". Cuando la propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada, pero carezca del suficiente nivel de detalle, concreción y precisión.

C. "REGULAR". Cuando se limite a un somero planteamiento de la cuestión, sin adecuarse suficientemente a los parámetros a valorar, o no aporte planteamientos, medidas o soluciones concretas.

D. "MALA". Cuando la propuesta sea manifiestamente incompleta, o no aporte un mínimo de información suficiente, o contenga posiciones o datos contradictorios, o las medidas a emplear no se ajusten a las necesidades y características del servicio, o presente poca coherencia o no permita conocer claramente la solución planteada o, en su caso, sea inexistente.

En función de la **calificación** recibida, la **puntuación** que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Muy buena	5 puntos
Buena	3 puntos
Regular	1 punto
Mala	0 puntos

Las autorizaciones en caso de empate se resolverán conforme a lo previsto en la cláusula 12.

A efectos de considerar las ofertas anormales o desproporcionadas, solo en cuanto al criterio económico, del canon ofertado, se tendrán en cuenta los criterios de cálculo establecidos en el art. 85 del RGLCSP 1098/2001.

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11.3. MESA DE CONTRATACIÓN.

11.3.1. Composición y funcionamiento:

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación constituida al efecto por los siguientes componentes:

- Presidente: El Secretario de la Corporación
- Vocales:

El Técnico del área de Obras y Servicios.

Funcionarios del área de Tesorería o Secretaría, a designar carácter previo a la constitución.

- Secretaria: Técnico de Administración General o funcionario que le sustituya.

La mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

Para la válida constitución de la Mesa, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Será obligatoria la presencia tanto del Secretario - Interventor.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple. En caso de empate, se decidirá por el voto de calidad del presidente.

De los acuerdos de la Mesa, se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

3.2.- Calificación de la documentación administrativa.

Conforme a lo previsto en el art. 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el Sobre A, al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas conforme establece el art. 140 LCSP, comunicando verbalmente a los interesados los defectos subsanables y a través del perfil del contratante, concediendo un plazo de tres días hábiles para su corrección.

La comunicación de subsanación de defectos se hará mediante el perfil del contratante, y, si se dispone, por fax o correo electrónico, al objeto de completar la documentación que se considere oportuna. La Mesa, a la vista de la documentación, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

3.3.- Apertura de las proposiciones.

El Sobre nº B, que contiene la Proposición Técnica, será abierto por la Mesa de Contratación, en la Salón de Actos de este Ayuntamiento a las 8,30 horas del segundo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones (si el plazo finaliza en sábado la Mesa se celebrará el siguiente día hábil), remitiéndose la documentación al Área Delegación correspondiente a efectos de su valoración técnica precisa.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y los elevará al órgano de contratación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Recibidos los informes técnicos o la valoración del sobre B, el Presidente de la Mesa convocará de nuevo la Mesa de Contratación para dar cuenta de la propuesta técnica de valoración del sobre B y realizar la apertura del sobre C.

12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tras la apertura del sobre C) se establecerá el orden de preferencia para la adjudicación. A la vista del resultado, la Mesa formulará el requerimiento al licitador más ventajoso conforme al art. 150 LCSP, para

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tras la presentación de los documentos oportunos, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, dictará resolución de propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

Si tras la lectura de las ofertas se presentasen dos o más proposiciones iguales y estas resultasen ser las más ventajosas, la adjudicación recaerá a favor del licitador que cuente en su plantilla con alguien con discapacidad o en situación de exclusión social; en otro caso, se resolverá por el trámite de puja a la llana. La Presidencia de la Entidad Local, en este caso, requerirá a los licitadores igualados en su oferta para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

El órgano de contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido solamente concernientes a la presentación de la oferta, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá explicar los motivos de su decisión.

La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante de órgano de contratación.

13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Antes de la adjudicación, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el siguiente al requerimiento de la mesa de contratación de ser el licitador con la oferta más ventajosa deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

Para los tres lotes:

a) Obligaciones Tributarias:

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En relación a la certificación positiva de estar al corriente con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, será comprobada de oficio, debiendo el adjudicatario estar al corriente con las obligaciones tributarias a fecha de presentación de la oferta.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo (si estuviera obligado al pago), aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Garantía definitiva.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe un 5 % del importe de adjudicación (canon ofrecido por el total de los años de autorización),

La garantía se constituirá en la Tesorería Municipal por cualquiera de los medios señalados en el artículo 108 LCSP y 61 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con los requisitos de los artículos 55 a 58 de dicho texto legal.

La garantía definitiva será devuelta una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y, conforme establece el artículo 111 del mismo texto refundido.

e) Póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago para las coberturas y riesgos exigidas en el Decreto 109/2008 de 26 de abril, de la Junta de Andalucía.

La falta de cumplimentación del trámite o de la acreditación de alguno de los requisitos anteriores en el plazo indicado por la administración, dará lugar a entender que ha retirada su propuesta, con las consecuencias establecidas en la LCSP, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En esta fase, se ha de tener en cuenta que La adjudicación definitiva de ambos lotes está sujeta a la condición suspensiva que sean estimadas las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento y en la Resolución definitiva consten autorizadas las instalaciones que ahora se licitan. Condición que de producirse la estimación y por tanto, la autorización, se podrá adjudicar al tercero y si las alegaciones no son estimadas no se producirá dicha adjudicación.

La no adjudicación de las autorizaciones no generará ningún derecho al beneficiario frente al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en el caso de no obtenerse la preceptiva autorización por la citada Delegación Provincial de la Junta de Andalucía.

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica y socialmente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en el caso de adjudicación del contrato a una oferta integradora, en cuyo caso se formalizará un único contrato para todos los lotes integrados en dicha oferta.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO, o en papel en tanto se admita la licitación en este formato, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Observaciones		Página	15/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III . EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Las adjudicaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento, en cualquier momento si derecho a indemnización alguna, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

De aplicación a los lotes 1 y 2: Las playas del Municipio de Cuevas del Almanzora pueden ser certificadas con varios galardones de calidad, como la bandera azul, que implican su revisión e inspección por auditores externos todos los veranos. A este efecto, el Ayuntamiento fiscalizará la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la adjudicación y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Así mismo, podrá imponer al adjudicatario las correcciones por razón de las infracciones que cometiera, llegando incluso a la revocación de la concesión.

17.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

17.1.- TEMPORADAS Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS.

Para los lotes 1 y 2:

Salvo disposición contraria por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, se establece como periodo habitual de funcionamiento de las autorizaciones de servicios de temporada en playas (comprendiendo temporada media y temporada alta desde el 1 de junio hasta 15 de septiembre, ambos inclusive).

Una vez finalizado el periodo de autorización para cada temporada, 15 de septiembre, el titular de la explotación tendrá la obligación de retirar todas las instalaciones fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre y sus servidumbres legales, restituyendo la realidad física alterada según lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula cuarta.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será el recogido en el Decreto 155/2018, sobre Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



17.2.- CONDICIONES DE LOS ESPACIOS

Plazo de vigencia:

La temporada de explotación de servicios en las playas se extenderá, para todas las instalaciones, entre el 1 de junio hasta el 15 de septiembre de cada año, durante el período solicitado 2024-2027.

El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa.

Con carácter general no se permitirá:

- El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.
- Las acotaciones de paso público.
- Las casetas de guarda o almacén de enseres destinados a los servicios de temporada, salvo las autorizadas.
- La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, excepto:

- a) Rótulos indicadores de establecimientos autorizados, siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual generado por el volumen de la propia instalación, ni rompan la armonía del paisaje.
- b) Elementos publicitarios de las actividades deportivas autorizadas, siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.

Todo espacio asignado a una explotación de servicios de temporada o reservado a determinadas posibilidades de uso especial tendrá definida, en todo momento, su delimitación mediante la propia instalación, que informará debidamente al usuario de la playa de tales circunstancias.

La franja longitudinal inmediata a la orilla en pleamar, con una anchura mínima de 6 metros, deberá permanecer total y permanentemente libre, destinada a zona de paseo y baño.

Antes de la ocupación, se realizará el correspondiente replanteo de la instalación. El Ayuntamiento, a efectos de que los adjudicatarios puedan asistir, les comunicará la fecha y hora en la que, con asistencia del personal de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, se vaya a llevar a efecto el replanteo.

18.- CONDICIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

Para lote 1 y lote 2

1. Tras la adjudicación de la autorización, previamente al inicio de la instalación, constituyan un **DEPÓSITO** a disposición de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, hasta que éste se haya hecho efectivo.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

El importe de los depósitos a constituir para cada uno de los interesados será el correspondiente de conformidad con las cantidades siguientes:

(* Si en la Resolución que autorice las ocupaciones se estableciese otras cantidades, se tendrán en cuenta.

Lote 1:

Hidro pedales y zonas náuticas 600 €

Lote 2:

Quioscos tipo chiringuito 900 €

Terrazas 600 €

El original de los mencionados depósitos deberá ser entregado al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para que sea enviado a la Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería.

2. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el **CANON DE OCUPACIÓN** que venga establecido por la autorización emitida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Junta de Andalucía, según determina el Servicio Provincial de Costas en Almería del Ministerio para la Transición Ecológica y que se indica a continuación:

Hasta la temporada pasada (plan de playas 2020 a 2023) el importe unitario de los cánones por servicios de temporada

Servicio	canon
Deportes náuticos Kayak 4,85 €/m ²	198,85 €
Chiringuitos (20m ² + 50 m ² terraza)	1.728,99 €

3. Los adjudicatarios vendrán obligados, antes del inicio de la explotación y durante todo el periodo de autorización, a suscribir y satisfacer el pago de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del público asistente y a terceros, al personal y equipos de la empresa o subcontratados, adscritos a la prestación del servicio o cualquier eventualidad incluyendo riesgo de incendio y daños derivados de las condiciones del local o la instalación que suceda durante la prestación del mismo en la cuantía de, al menos, 300.000,00 €. El original de la póliza se presentará en la Secretaría de este consistorio para su cotejo e inclusión en el expediente.

4. La explotación de los servicios en que consistan las adjudicaciones se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario deberá indemnizar a terceros por daños y perjuicios que se puedan producir con ocasión de la ejecución de la autorización. El abono de la indemnización y reparación de los daños y perjuicios serán inmediatos.

5. Debe de aportar los contratos laborales y alta en la Seguridad Social del personal que se haya comprometido a contratar en su propuesta, para cada temporada, con duración mínima de la temporada de apertura de la instalación, de 01/06 a 15/09. Todo el personal adscrito y vinculado laboralmente con el titular de la concesión, estará debidamente dado de alta en la empresa autorizada y asegurado sobre daños y accidentes.

6. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, y de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo. El personal adscrito al adjudicatario no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento durante la vigencia de la presente autorización, ni al término de la misma,



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



corriendo por cuenta del concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que dimanen de la concesión.

7. A ocupar solo los metros de dominio público que le han sido concedidos.

8. A prestar el servicio del modo dispuesto en la autorización, no pudiendo ceder o traspasar los derechos de explotación de los servicios de temporada a un tercero.

9. Los adjudicatarios de todos los servicios están obligados a mantener todo el material instalado en las playas en perfectas condiciones y estado durante toda la duración del contrato, velando así por el buen estado de la porción de dominio público utilizado.

10. El adjudicatario está obligado en todo momento, al cumplimiento de toda la normativa y legislación relativa a la actividad, especialmente la referida en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, así como el Reglamento que la desarrolla. A su vez, deberán someterse a las Condiciones Generales y particulares que anualmente establece el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en su aprobación del Plan Anual de Playas. Igualmente debe cumplir con la normativa laboral, fiscal del estado, de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento.

11. Todas las contribuciones, impuestos y arbitrios y demás exacciones estatales o municipales, incluso las de apertura, que graven la explotación de los servicios, serán de cuenta del adjudicatario. Igualmente, el otorgamiento de esta autorización no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana.

12. También serán de cuenta del adjudicatario los consumos de agua y electricidad de las instalaciones y servicios que se conceden, a cuyo efecto deberán solicitar los permisos necesarios y proveerse de los contadores correspondientes. El adjudicatario deberá proveerse de la correspondiente licencia de obra y ejecutar las obras de conexión a las redes públicas de electricidad, abastecimiento y saneamiento a su costa.

13. Ingresar el **CANON ANUAL DE LICITACIÓN OFERTADO** en la cuenta indicada por el Ayuntamiento.

14. Los precios a abonar por los usuarios deberán estar expuestos de forma clara y fácilmente visible.

15. Previamente al inicio del servicio el adjudicatario deberá obtener la expresa conformidad del Ayuntamiento a los elementos que pretenda emplear y llevar a cabo, y a su costa, las señalizaciones terrestres o marítimas que procedan.

16. No se admiten casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o de almacén de enseres destinados a los elementos de los servicios o cualquier otra finalidad.

17. Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la ley de costas, está prohibida la publicidad permanente exenta en zona de dominio público marítimo terrestre por cualquier tipo de vallas, carteles y por medios acústicos o audiovisuales; excepcionalmente, y en las condiciones que se establezcan reglamentariamente se podrá autorizar la publicidad siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y siempre que sea compatible con su protección.

18. Queda prohibido el uso de detergentes o cualquier tipo de producto químico que sea nocivo para el medio ambiente. queda totalmente prohibido cualquier vertido al mar o sobre la arena de la playa.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Técnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



19. El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora podrá inspeccionar el estado de conservación y de mantenimiento en todo momento de las instalaciones autorizadas y del dominio público ocupado, señalando las reparaciones u otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas en el plazo que se le indique.

20.- Todas las instalaciones deberán disponer de un botiquín de primeros auxilios y colaborar con los servicios de salvamento y socorrismo de la playa en todo lo requerido por éstos en las actuaciones que desarrollen.

21. El adjudicatario deberá ofrecer el servicio durante todos los días de la vigencia de la autorización, excepto los días que por motivos climatológicos adversos no sea aconsejable.

22. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público, o cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance.

Del mismo modo, estas autorizaciones podrán ser revocadas, o bien las condiciones de las mismas podrán ser modificadas, cuando se produzcan cambios sustanciales de las condiciones ambientales que justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización.

En este sentido se tendrán también en cuenta, los artículos 41 de la Ley de Costas y 84 del RGC, para los supuestos de tempestad, grave riesgo, catástrofe o calamidad pública o cualquier otro estado de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales.

23. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.

19.- CONDICIONES PARTICULARES.

19.1 Lote 1: PARCELA DE KAYAK playa de Quitapellejos

Parcela de deportes náuticos de (10,25 x 4) 41 m², consistente en una zona de ocupación de kayaks de 16 m² más un módulo de almacén de guarda de enseres de 25m², en la playa de Quitapellejos Palomares.

Se establece el obligatorio respeto de una franja longitudinal inmediata a la orilla y de anchura mínima de 6 metros, que habrá de permanecer total y permanentemente libre como zona de baño y paso, siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de esta obligación, para lo cual deberá adoptar cuantas medidas considere necesarias para su cumplimiento.

El servicio adjudicado se ajustará a las siguientes condiciones:

1. La distancia mínima a la orilla del mar será de 6 metros para el resto de las instalaciones.
2. El adjudicatario deberá desmontar las instalaciones POR COMPLETO al final de cada temporada (salvo aquellas instalaciones que se autoricen anualmente).
3. Los elementos a instalar no tendrán obra de fábrica alguna para la fijación al terreno; no se dispondrán de elementos no desmontables que impliquen dejar sobre la costa restos de la instalación.
4. No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, salvo el almacén de guarda de enseres de 25 m² autorizado.
5. Los elementos instalados deberán mantener un mínimo de decoro durante todo el tiempo de la concesión.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. Las actividades náuticas deberán dar cumplimiento a las normas de seguridad marítima aplicables durante todo el año en todas las aguas del litoral de la provincia de Almería, publicadas por la Capitanía Marítima de Almería para su general conocimiento en el BOP de fecha 16/06/2016.
7. Queda prohibida la realización de fosas sépticas.
8. El otorgamiento de la autorización municipal no exime de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos.
9. Se pondrán a la vista del usuario un cartel informativo con los precios de utilización del servicio que estarán debidamente autorizados.

10. ACTIVIDADES NÁUTICAS.

Tanto las generalidades como las especificaciones que se enumeran a continuación deberán de ser cumplidas en su totalidad por la empresa concesionaria de los servicios de temporada para poder hacer efectiva la prestación del servicio.

10.1.- GENERALIDADES. -

El titular de la actividad y sus empleados se atenderán a lo dispuesto por la Autoridad marítima local y la Autoridad municipal de la playa en todo lo referente a la seguridad de los bañistas.

Los titulares del servicio de explotación llevarán un registro con los datos personales de los usuarios, a los que mantendrán informados acerca de la zona de navegación delimitada por la Capitanía Marítima y de las normas de seguridad que deberán observar durante el desarrollo de las actividades náuticas, poniendo especial énfasis en las incidencias que pudieran producirse, muy especialmente con los bañistas.

Las motos náuticas, las embarcaciones y los artefactos flotantes o de playa, que sean a propulsión mecánica o a vela, efectuarán la entrada y salida de la playa por el canal balizado a velocidad muy reducida y nunca superior a 3 nudos.

Las motos acuáticas de alquiler por horas o fracción, sin titulación, circularán exclusivamente en el interior de los circuitos de utilización balizados al efecto por el titular de la explotación, sin que en ningún caso se puedan alejar más de una milla de la costa, por fuera de la zona de baño. En todos los casos, dicha navegación se realizará de día y a la vista de la costa. En condiciones meteorológicas adversas, viento superior a fuerza 4 en la escala de Beaufort, o cuando la visibilidad sea menor de una milla, se suspenderán todos los servicios náuticos en la mar. El izado de la bandera roja en el mástil de señalización indicará el mal estado de la mar y la prohibición del baño.

Siendo conveniente que los titulares de la explotación dispongan al menos de una embarcación de apoyo, auxilio y salvamento, con un motor de potencia adecuada al tipo de actividad de manera que sea capaz de desarrollar una velocidad de al menos, 10 nudos y pueda intervenir inmediatamente y con rapidez en caso de emergencia.

La embarcación de apoyo y auxilio dispondrá a bordo, en todo momento, de un botiquín de primeros auxilios y cumplirá con los requisitos exigidos en el R.D. 1027/1989, de 28 de Julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, además deberá estar rotulada la matrícula en borde visible.

Los usuarios de las motos náuticas, embarcaciones y artefactos náuticos flotantes, irán equipados con un chaleco de flotabilidad permanente homologado y con silbato.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los usuarios o titulares de la concesión administrativa correspondiente a motos náuticas llevarán consigo el título, el documento de matrícula y el seguro o seguros correspondientes para su presentación a requerimiento de las autoridades.

Los artefactos náuticos de recreo o autopropulsados contemplados en el R.D. 1043/2003, de 1 de agosto por el que se establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados, llevarán consigo el seguro de responsabilidad civil obligatorio.

En las playas está totalmente prohibido el abastecimiento o suministro de combustible a motos náuticas, embarcaciones o a cualquier artefacto náutico o a motor.

10.2.- ESPECIFICACIONES SOBRE ZONAS NÁUTICAS. –

10.2.1.- Especificaciones sobre patines y similares. -

Los usuarios de estos aparatos no se alejarán a más de 200 metros de la orilla, siempre dentro del balizamiento de la zona de baño.

Se advertirá a los usuarios para que se mantengan siempre a la vista, más de 200 metros desde la orilla de la playa, de la preferencia que tienen los bañistas en su zona y de evitar concentraciones de patines.

10.2.2.- Especificaciones sobre motos acuáticas. -

Tanto los usuarios como las empresas de alquiler deberán de cumplir las disposiciones establecidas en el R.D. 259/2002, de 8 marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

La empresa de alquiler deberá de presentar ante la Capitanía Marítima una propuesta de “circuito de utilización” delimitado, al menos, por cuatro balizas, cuyas medidas, posición y distancia a tierra serán establecidas definitivamente por ésta, teniendo en cuenta las características de la costa, tiempos reinantes, corrientes, y demás circunstancias relacionadas con la seguridad marítima.

Los usuarios serán informados sobre la señalización de buceadores en inmersión.

Todas las motos han de disponer de un cabo de remolque estivado en un compartimiento estanco.

Las motos no podrán ser utilizadas para el remolque de otros artefactos flotantes, salvo las de entidades dedicadas al salvamento o en casos de emergencia.

El nivel de sonido a plena potencia no debe sobrepasar los 80 dB a 7,5 metros de distancia.

Serán insumergibles y con estabilidad suficiente para poder ser adrizadas por la mera acción del usuario en caso de vuelco.

Dispondrán de indicador de reserva de combustible que permitirá una autonomía, de al menos, 5 millas.

Los monitores deberán de disponer de medios de comunicación que permitan su conexión permanente entre sí y con el puesto de mando y control.

10.2.3.- Especificaciones sobre artefactos náuticos de recreo autopropulsados. -

Tanto los usuarios, así como las empresas de alquiler deberán cumplir las disposiciones establecidas en el R.D. 1043/2003, de 1 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La actividad se llevará fuera de la zona balizada, o en su defecto por fuera de los 200 m contados desde la playa y hasta una distancia máxima de 1 milla de la costa.

Los usuarios serán mayores de 18 años o de 16 años con consentimiento escrito de los padres. Deberán llevar, además del chaleco salvavidas homologado, un casco protector con flotabilidad permanente y gafas protectoras, debiendo ser informados sobre las normas generales y específicas de seguridad y sobre la señalización de buceadores en inmersión

Todos los artefactos náuticos dispondrán de un cabo de remolque estivado en un compartimiento estanco.

No podrán navegar dentro de los recintos portuarios, ni acercarse a menos de 50 m de otro artefacto, moto náutica o embarcación.

No podrán ser utilizadas para el remolque de otros artefactos flotantes, salvo en casos de emergencia.

Los monitores deberán disponer de medios de comunicación que permitan su conexión permanente entre sí y con el puesto de mando y control.

10.2.4.- EMBARCACIONES MENORES Y ARTEFACTOS FLOTANTES O DE PLAYA.

Las embarcaciones de recreo de eslora menor de 2,50 metros, así como los artefactos flotantes o de playa (tablas a vela o motor, piraguas, canoas, patines a pedales o motor) no necesitan ser inscritas ni matriculadas, pero no podrán montar un motor de más de 2,5 KW (aprox. 4 CV) de potencia, y deberán disponer de chalecos salvavidas homologados con silbato para las personas que lo necesiten.

Durante la utilización de tablas a vela es imprescindible, para tener posibilidad de supervivencia en caso de accidente, el uso de chalecos salvavidas y de traje protector, así como mantenerse sujeto al artefacto.

Estas embarcaciones menores, artefactos de playa y tablas se utilizarán en condiciones de buena visibilidad y con buen tiempo, entendiéndose por tal una visibilidad superior a 0,5 millas, velocidad del viento inferior a 15 nudos en cualquier dirección y una altura de la ola inferior a 0,5 metros.

Solamente se pueden utilizar durante las horas de luz diurna, es decir, desde el orto hasta el oca.

19.2.- Lote 2.- CHIRINGUITO playa pozo del esparto

1. Los chiringuitos de 20 m² de construcción cerrada más 50 m² de terraza, solo podrán instalarse en los lugares definidos en el Plan de Playas 2024/2027, si definitivamente es aprobada por la Junta de Andalucía la autorización para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con el establecimiento expendedor de comidas y bebidas. Para las siguientes temporadas, la instalación se hará conforme al plan de playas en cuanto a superficie y ubicación.

2. La concesión de las autorizaciones NO PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE FÁBRICA Y OTRAS OBRAS FIJAS, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.

Se entenderá por instalaciones desmontables aquellas que:

1. Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, o similares, sin la elaboración de materiales en obra ni la utilización de soldaduras.
2. Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, y que se puedan levantar sin necesidad de ningún derribo y que el conjunto de sus elementos sea fácilmente transportable (artículo 51 de la Ley de Costas).

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Los chiringuitos y otras infraestructuras deberán presentar un aspecto estético e higiénico pulcro, adecuado a la calidad paisajística y ambiental del entorno natural en el que se localiza. Todos los residuos sólidos que se generen en la instalación y su entorno serán retirados con frecuencia necesaria al punto de recogida que establezca el servicio correspondiente. Queda prohibido dejar o almacenar fuera del quiosco cualquier elemento (cajas, estanterías, expositores, materiales, bidones, etc.) excepto un pequeño contenedor tipo papelería con bolsa de basura y tapa, para los clientes, que deberá ser retirado diariamente.
4. Los establecimientos deberán contar con un programa de limpieza específico que garantice el estado de higiene propio de su alrededor.
5. Deberá disponer de un extintor y certificado de la empresa proveedora que acredite que cumple con la legislación y todas las medidas de seguridad necesarias,
6. La acometida de los servicios de agua, deberá quedar oculta a la vista y deberá disponer de, al menos. Estará prohibida la construcción de pozos ciegos o fosas sépticas, excepto que incorporen sistemas de depuración, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
7. No se autoriza junto a la estructura principal de los chiringuitos otras construcciones complementarias ni el estacionamiento de caravanas. Todas las dependencias deberán tener la misma tipología y calidad.
8. A partir del 15 de SEPTIEMBRE de cada temporada se contará con CINCO DÍAS de plazo para proceder a desmontar y retirar el servicio de temporada y sanear convenientemente el espacio sobre el que estaba instalado, así como sus aledaños.
9. El solicitante aportará ante este Excmo. Ayuntamiento, como requisito previo a la concesión de licencia, contrato de seguro de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.
10. No podrá derivarse responsabilidad civil, penal o administrativa alguna para el Ayuntamiento, directa o subsidiaria, como consecuencia del normal o anormal funcionamiento de las instalaciones siendo exclusivamente imputable al titular de las mismas cualquier consecuencia dañosa derivada del desarrollo de la actividad.
11. A los chiringuitos le corresponde el uso descrito de Actividades de hostelería del Decreto 155/2018, sobre Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía., tratándose de un uso eventual o de temporada que se encuentra regulado por el Decreto 195/2007 de 26 de junio. Requiriéndose por tanto la previa autorización de acuerdo con los art. 5 a 9 del Decreto 195/2007, autorización que deberá instar expresamente el titular del establecimiento.
12. Los servicios solicitados que por su naturaleza pueden ser susceptibles de originar contaminación por ruido, tales como establecimientos expendedores de comidas y bebidas, chiringuitos, deberán asegurar en todo momento el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. **NO SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN SONORA O AUDIOVISUAL, ACTUACIONES EN DIRECTO O SIMILARES**, que puedan incumplir la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones, regulada en la normativa mencionada.
13. En relación a los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, se trata de instalaciones sometidas al procedimiento de calificación ambiental en aplicación de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por lo que antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, el Ayuntamiento deberá remitir a esta Delegación Territorial copia de la resolución emitida, o certificación de no necesidad de este procedimiento. Por tanto, está sujeta al trámite ambiental

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y declaración responsable, para su remisión por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul en Almería antes del inicio de la actividad, así como de la observación de la normativa sanitaria vigente sobre establecimientos expendedores de alimentos.

14. El horario máximo de atención al público será conforme a los horarios establecidos en la concesión de la licencia de actividad que se les otorgue.

15. El incumplimiento de estos apartados podrá originar el cierre de las instalaciones y la apertura del correspondiente expediente sancionador, así como ser determinante para la elaboración de los informes ambientales de las siguientes temporadas estivales.

20.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Lote 1 PARCELA DE KAYAK playa de Quitapellejos

Además de comprometerse al abono del canon de la explotación en el plazo establecido, son obligaciones en relación con la prestación de los servicios cuya explotación se concede, las siguientes:

- 1.El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones de la autorización con estricta sujeción al presente Pliego de Condiciones.
2. La ejecución de la autorización se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio.
3. Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, de forma temporal, en caso de enfermedad del concesionario, siempre cumpliendo la normativa de Seguridad Social al respecto.
4. El concesionario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se puedan promulgar durante el periodo de vigencia de la concesión.
5. Cumplir toda la normativa y legislación relativa a la actividad, especialmente la legislación laboral de previsión, normas fiscales del Estado y del Ayuntamiento.
6. Velar porque el personal adscrito al servicio se comporte con toda corrección con los usuarios, vecinos, autoridades y sus agentes, y muestre el distintivo o documento que acredite su identidad cuando sea requerido para ello.
7. Permitir y facilitar las inspecciones de trabajo, material y medios del servicio que disponga la Administración, a través de sus servicios técnicos, y someterse a los controles que estos puedan ordenar, así como acatar las órdenes que la Administración dicte en consecuencia.
8. Tener a disposición de los usuarios un libro registro de reclamaciones y denuncias, visado por la Administración.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9. La conservación del mobiliario debiendo reponer los materiales o elementos de las instalaciones a que hubiere lugar con otros de iguales características técnicas y estéticas.

10. La recogida del mobiliario a la finalización de la jornada.

11. A la finalización del contrato, la instalación debe estar en perfecto estado de conservación.

12. Indemnizar los daños que, en su caso, pueda causar a la Administración municipal o a terceros durante la prestación del servicio.

13. El concesionario está obligado expresamente al pago de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos que se devenguen con motivo de la concesión. Asimismo se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y a entregarlo en el estado en que se recibe una vez extinguida la concesión, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación.

14. Responder de cuantos daños y perjuicios, de cualquier clase, pudiera causar el personal de él dependiente, o por el contratado, interviniendo culpa o negligencia. En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole producido a su personal o causado a terceros como consecuencia de la explotación de las instalaciones, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal. responsabilidad que asumirá expresamente el adjudicatario de la autorización.

15. El adjudicatario del aprovechamiento y explotación de los Servicios de Temporada en las playas, estará obligado a:

➤ Presentar al inicio de su explotación de temporada y en la primera quincena de junio, un escrito suscrito por Técnico facultativo Sanitario individual o Empresa autorizada por el Ministerio de Sanidad, para realizar servicios de desinfección o desinsectación, acreditativo de que todo el material se encuentra en debidas condiciones higiénicas y sanitarias. El referido documento deberá actualizarse mensualmente durante el periodo de prestación del servicio.

➤ En cada anualidad el adjudicatario deberá mantener las instalaciones en perfectas condiciones de decoro y salubridad, realizando las tareas necesarias a tal efecto.

➤ A presentar, antes de iniciar la prestación del servicio, un certificado de Técnico competente que acredite que las instalaciones reúnen los requisitos de seguridad y salubridad requeridos conforme a la legislación vigente.

➤ Los elementos para la prestación de los servicios, cuya concesión es objeto de este contrato no podrán instalarse sin previo control de los Servicios Técnicos Municipales. A tal efecto, deberán de estar a disposición de los Servicios Técnicos todos los elementos a disponer antes de su instalación.

➤ A limpiar diariamente los espacios correspondientes a la superficie en que se encuentra acotado el espacio para su aprovechamiento singular, viniendo obligado a la colaboración con los servicios municipales o con la empresa adjudicataria de este servicio, en la prestación del mismo.

➤ A no depositar o almacenar elementos o enseres destinados a la prestación del servicio o cualquier otro fin, a la vista de los usuarios de la playa, mantenimiento en perfectas condiciones estéticas, higiénicas y sanitarias las instalaciones y sus alrededores.

➤ A respetar el derecho de los particulares a instalar en la playa y fuera de los aprovechamientos establecidos, sombrillas, hamacas y sillas propias.

➤ La formalización de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Daños a terceros y de Accidentes, tal y como se contiene en el PCAP, que deberán presentar ante el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, con certificado expedido por la Compañía Aseguradora de estar al corriente en el pago.

➤ Situar en las playas, objeto de la concesión, una persona responsable y con apoderamiento suficiente, que permanecerá en sitio visible y señalizado, para atender cualquier posible reclamación de los usuarios, debiendo tener a disposición de los mismos, las correspondientes hojas de reclamaciones, las cuales le serán entregadas al adjudicatario, e irán numeradas y selladas, y le serán retiradas, en su momento, por el personal que al efecto se designe por la Administración.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Presentar al servicio, a todo el personal al servicio de la explotación, debidamente uniformado, conforme a la propuesta que a tal efecto se formule por el licitador, provisto de tarjeta identificativa bien visible.
- Aprovechar las horas libres de asistencia de público, para realizar los trabajos de limpieza en profundidad, que deberán de estar finalizados antes del horario establecido para el funcionamiento de las playas.
- Atender cualquier variación en el aprovechamiento que le sea impuesto por las Autoridades Administrativas con facultades para ello.
- Atender la legislación laboral y de Previsión y Seguridad Social, así como las normas fiscales del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento.
- El concesionario será el único responsable de las faltas que puedan cometerse por el personal a su cargo, y quedará obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren por la defectuosa prestación de los servicios; para lo cual, deberá acreditar ante la Administración otorgante, los documentos que acreditan el tener suscrita y en vigor, una póliza de Responsabilidad Civil y de Daños a Terceros.
- A custodiar, durante al menos tres años, salvo que normativa legal vigente establezca un plazo mayor, los registros de la actividad, de forma que se garantice un adecuado acceso a los mismos.

16. Además de las instalaciones objeto del contrato propiamente dichas, será también de cuenta y cargo del adjudicatario el suministro, instalación y conservación de los siguientes elementos como mínimo:

- Un botiquín y un aro salvavidas con su rabiza.
- Suministro, instalación y conservación de rótulos y carteles indicadores del modo y forma que le sean solicitados por los Servicios Municipales para el mejor servicio y uso de la playa. La cartelería exterior a disponer en los principales accesos de la playa deberá de estar protegida contra el ambiente agresivo, debiendo de ser el tablero marino e igualmente resistente a la humedad. Además, tanto en su composición como diseño, deberán quedar en armonía con la estética de general de las instalaciones.
- El adjudicatario se obliga a conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene. Será limpiado al comienzo de cada jornada por un servicio de limpieza que habrá de habilitar el adjudicatario. Realizarán la limpieza solo con agua, en caso de necesitar algún tipo de detergente, este deberá ser respetuoso con el medio ambiente, debiendo utilizarse lo menos posible y no vertiéndose en ningún caso los residuos generados ni a la arena ni al mar.
- Si en la caseta de socorrista ubicada en la playa, no se dispusiera de desfibrilador **El adjudicatario estará obligado a disponer de un DESA (desfibrilador externo semiautomático).**

17. El adjudicatario de la concesión deberá tener licencia de actividad municipal, justificando todas las actividades contempladas en el ámbito del presente contrato.

18. El horario de servicio de las instalaciones será el establecido en los respectivos títulos habilitantes o en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada, pero por defecto será en horario diurno para las actividades náuticas, coincidente con el horario del servicio de socorrismo.

19. La empresa adjudicataria asumirá toda la responsabilidad derivada de cualquier daño, contratiempo o perjuicio que pueda producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio o con tal ocasión del mismo dentro de las instalaciones, incluido robo o incendio. Todos los gastos, incluida la Seguridad Social, de todo el personal afecto al servicio, serán por cuenta del adjudicatario, que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral y más en concreto en lo indicado en el R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote 2 CHIRINGUITO playa pozo del esparto

Además de comprometerse al abono del canon de la explotación en el plazo establecido, son obligaciones en relación con la prestación de los servicios cuya explotación se concede, las siguientes:

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones de la autorización con estricta sujeción al presente Pliego de Condiciones y a las directrices o instrucciones que dicte o señale el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio a través del Área de Playas y del Servicio Provincial de Costas en Almería.

2. La ejecución de la autorización se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio.

1. Llevar a cabo, con la periodicidad necesaria y especialmente al inicio de la temporada, la desinfección y cuidado sanitario del material a utilizar en la prestación, presentando certificación oficial de salubridad e higiene antes del inicio de la actividad.

2. Poner a disposición de los usuarios una persona responsable para atender al público ante cualquier reclamación. Esta se hará cargo de facilitar al interesado el libro de reclamaciones, de las que se dará inmediata cuenta a la Concejalía de Playas.

3. Cumplir toda la normativa y legislación relativa a la actividad, especialmente la legislación laboral de previsión, normas fiscales del Estado y del Ayuntamiento, legislación general de Costas y Capitanía Marítima, de patrimonio del Estado y demás que resulten de aplicación, respetando el carácter de bien de dominio público de las superficies de las playas, bien entendido que no se concede sobre las mismas ningún derecho de exclusividad, sino tan solo una autorización administrativa para realizar un aprovechamiento especial en un espacio de este bien público en los términos autorizados.

4. Velar porque el personal adscrito al servicio se comporte con toda corrección con los usuarios, vecinos, autoridades y sus agentes, y muestre el distintivo o documento que acredite su identidad cuando sea requerido para ello.

5. Permitir y facilitar las inspecciones de trabajo, material y medios del servicio que disponga la Administración, a través de sus servicios técnicos, y someterse a los controles que estos puedan ordenar, así como acatar las órdenes que la Administración dicte en consecuencia.

6. Tener a disposición de los usuarios un libro registro de reclamaciones y denuncias, visado por la Administración, donde se registrarán todas las presentadas y librar una copia de los asientos practicados, como máximo el día siguiente al que se haya producido la queja. Los adjudicatarios se harán responsables ante la Concejalía de las faltas que cometan sus operarios y quedarán obligados al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren por la defectuosa prestación del servicio.

7. La conservación del mobiliario debiendo reponer los materiales o elementos de las instalaciones a que hubiere lugar con otros de iguales características técnicas y estéticas.

8. La recogida del mobiliario al fin de la temporada establecida. En caso contrario, la Concejalía procederá a cursar la correspondiente petición de su levantamiento ante el Servicio Provincial de Costas.

9. Indemnizar los daños que, en su caso, pueda causar a la Administración municipal o a terceros durante la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Observaciones		Página	28/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10. Responder de cuantos daños y perjuicios, de cualquier clase, pudiera causar el personal de él dependiente, o por el contratado, interviniendo culpa o negligencia. En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole producido a su personal o causado a terceros como consecuencia de la explotación de las instalaciones, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal. responsabilidad que asumirá expresamente el adjudicatario de la autorización.

21.- DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS:

1.El adjudicatario tendrá derecho a efectuar la instalación del aprovechamiento del que resulte adjudicatario de conformidad con las prescripciones del presente Pliego y sujeto a la autorización suspensiva de que se estimen las alegaciones y se resuelta y autoricen las ocupaciones objeto de esta licitación.

2. El adjudicatario tendrá derecho a percibir los rendimientos de la explotación económica de las actividades y usos compatibles con el aprovechamiento adjudicado.

3. **En el lote 1**, el adjudicatario, a la finalización del contrato, podrá retirar aquella maquinaria y útiles que haya instalado por su cuenta para el desarrollo de la actividad o, en caso de acuerdo con el Ayuntamiento, podrán valorarse por el técnico municipal, si están en buenas condiciones de uso y ser reembolsado por el valor que resulte, quedando dicha maquinaria en el quiosco.

22.- DERECHOS Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Son derechos del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora cuantos se deriven el contenido del presente pliego y en especial:

1. Fiscalizar la gestión y explotación de las instalaciones, así como la forma de prestación de los servicios al público, pudiendo recabar cuantos daos y documentos considere necesarios para verificar la buena marcha del servicio y adecuado cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente pliego.
2. Igualmente, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos informes estime pertinentes respecto de los resultados económicos de la prestación.
3. Ordenar, justificadamente y en cualquier momento, las instalaciones y modificaciones necesarias para la adecuada gestión y explotación de la actividad objeto del presente, especialmente en cuanto a calidad de los servicios prestados al público se refiere.
4. Asumir de forma temporal, previa aceptación por escrito y con justificación fundada del adjudicatario, la ejecución directa de la explotación.
5. Determinar correcciones del contrato para un mejor despliegue de la actividad.
6. Percibir de forma convenida y puntualmente el precio pactado, así como las demás obligaciones económicas a las que hace referencia el Pliego.
7. El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora ostentará las prescripciones y prerrogativas necesarias para determinar la interpretación del presente contrato para resolver las dudas que pudieran derivarse de su cumplimiento, para modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de conformidad con los arts. 190 y 191 de la LCSP:

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Observaciones		Página	29/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



23. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA:

1. Permitir a los adjudicatarios la explotación pacífica de las instalaciones y el ejercicio de las actividades correspondientes sin interferir en la dirección y gestión de las mismas, salvo en los supuestos contemplados en el presente Pliego.
2. Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda desarrollar la actividad debidamente.

24. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CLAUSULAS DEL PLIEGO.

Para lote 1 y lote 2:

Conforme a la Ley 22/1988, de Costas, Título V, Capítulo Primero, se tipifican las infracciones en leves y graves y corresponderá aplicar las sanciones que se regulan en el Capítulo II del mismo título.

Si, como consecuencia del incumplimiento por parte de adjudicatario, el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora resultara sancionado por la Administración competente, el Ayuntamiento se reserva la facultad de repercutir la sanción al adjudicatario responsable.

Sin perjuicio de lo anterior y en atención lo dispuesto en el art. 139 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se fije el régimen siguiente:

El importe de las sanciones se graduará por el Ayuntamiento según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve o grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra de 750 € por faltas leves y 1.500 € por faltas graves.

Se considera infracción todo incumplimiento de las condiciones, ya sean técnicas o administrativas, que se previenen en el presente pliego, y de la normativa de Costas, pudiendo procederse a declarar la rescisión y caducidad de la adjudicación, ordenando en su caso, el levantamiento de las instalaciones y aplicándose la sanción que corresponda.

Tendrán el carácter de infracción leve:

- La no presentación de la documentación relacionada con la explotación que en cada momento requiera el Ayuntamiento.
- El almacenamiento exterior de acopios y/o depósito exterior de los residuos de la explotación, o la falta de limpieza e higiene de la instalación y zona de dominio público afectada por la misma.
- Provocar molestias a usuarios de la playa o a vecinos de la zona por la utilización de equipos de sonido o emisión de música de forma desproporcionada.
- Realizar publicidad en la explotación, cualquiera que sea el medio de difusión empleado.
- El incumplimiento de las condiciones particulares del servicio descritas en la cláusula 19 de este Pliego.

Tendrán carácter de infracción grave:

- La alteración de los usos autorizados.
- Ocupar más de 10% de los metros de la zona de dominio público concedido.
- Ocupar la zona de dominio público durante más tiempo del concedido.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Verter líquidos sobre la arena, procedente de agua de limpieza o cualquier otro tipo de residuos.
- Carecer de autorizaciones que fueren preceptivas para la prestación del servicio.
- El impago del canon ofertado, del canon de Costas o las respectivas fianzas o garantías.
- El traspaso formal o simulado de algún puesto adjudicado sin autorización municipal.
- La comisión de tres faltas leves de forma reiterada en la misma temporada.
- Cualquier otra que venga recogida como tal en la Ley de Costas o cualquier otra normativa de aplicación al servicio.

Tendrán carácter de infracción muy grave:

- Reincidencia en tres faltas graves no resueltas en plazo.
- Falsedad en alguno de los documentos aportados al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
- Falta de aseo, mantenimiento o limpieza del personal, del dominio público de la concesión o de las instalaciones cuando, a juicio del Ayuntamiento, pueda poner en peligro la salud pública o atenten muy gravemente a las condiciones turísticas de la zona.
- El incumplimiento de la obligación establecida en este pliego referida a la retirada de las playas, una vez finalizadas cada una de las temporadas del contrato, de todo el material utilizado en la explotación y mantenerlo fuera de las parcelas objeto del contrato hasta la fecha del comienzo de la temporada siguiente de explotación
- Desobediencia a las órdenes dadas por la administración o por los supervisores municipales responsables del contrato.

La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Sanciones por infracciones consideradas como Faltas Leves: Se sancionarán con multa de 100 a 300 euros.
- Sanciones consideradas como Faltas Graves: Se sancionarán con multa de 300,1 a 1000 euros.
- Sanciones por infracciones consideradas como Faltas Muy Graves: Ante esta situación el Ayuntamiento podrá optar la resolución del contrato o la imposición de multa de 1000,01 a 3.000 euros.

25. MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO/AUTORIZACIÓN

La adjudicación podrá ser modificada:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En los casos de fuerza mayor del titular.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes y normas correspondientes.
- d) Cuando eventuales actuaciones en el dominio público por parte de cualquiera de las Administraciones Públicas resulten incompatibles con la adjudicación o aconsejen su modificación.
- e) Cuando se produzcan cambios sustanciales de las condiciones ambientales que justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización.

Para lote 1 y lote 2:

Son causas de extinción:

Conforme al artículo 32 LBELA, las concesiones se extinguen:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- f) Por resolución judicial.
 - g) Por renuncia del concesionario.
 - h) Por caducidad.
 - i) Por cualquier otra incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.
- La extinción de la concesión en los supuestos indicados anteriormente requiere resolución administrativa, previa la tramitación del expediente.

La revocación de la concesión y/o licencia se puede producir por tres causas:

- 1º) Por incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
 - 2º) Por la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación.
 - 3º) Por la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.
- Sólo esta causa de revocación dará derecho a indemnización de los daños y perjuicios que se causen.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando no procediese.

Serán CAUSAS DE CADUCIDAD O RESOLUCIÓN, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- La alteración de los usos autorizados.
- El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
- El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones de estas bases, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.

Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Costas.

26. PLAZO DE GARANTÍA.

Atendida la naturaleza del contrato y características del mismo se establece un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de finalización de sus prórrogas, en caso de que se produzcan.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que está afecta la garantía conforme al artículo 110 de la LCSP 2017.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte la Administración, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación o publicación, o de tres meses si la resolución es presunta, a contar en este último caso desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto.

Interpuesto el referido Recurso de Reposición, no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto aquel expresa o presuntamente. Asimismo, los interesados, podrán interponer directamente contra la citada resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados de este Orden que ejerzan su jurisdicción en Cuevas del Almanzora, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les corresponda.

ANEXOS

ANEXO I -PLAN DE PLAYAS. Documentación técnica y planos. Lote 1 (Incorporado en documento independiente)

ANEXO II -PLAN DE PLAYAS. Documentación técnica y planos. Lote 2 (Incorporado en documento independiente)

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKGlAMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKGlAMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO I.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D....., con domicilio en.....y DNI nº.....y tlf nº.....en nombre propio (o en representación de la mercantil..... con CIF nº.....) hace constar:

Enterado del procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la adjudicación de dominio público municipal con destino a quioscos y servicios de temporada de playas 2021/2023, en tres lotes.

1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la Concesión de la adjudicación de distintas ocupaciones, y me presento al LOTE:

INDICAR: (Sólo se puede optar a un lote)

opción	Nº lote	Emplazamiento	Instalación	Período	Superficie m²	Uds.	Canon ofertado
	1	Playa de Quitapellejos	Parcela náutica Kayak	Temporada	Parcela 17 m² Caseta 41 m² Pasarela 24 m²	1	
	2	Pozo del Esparto	Chiringuito	Temporada	70 (20+50 terraza)	1	

Con aceptación expresa de las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, que rigen la contratación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D., con domicilio en
..... provincia de..... calle
..... núm., según Documento Nacional de Identidad núm.
....., en nombre propio y/o de la persona jurídica

que representa, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

1º - Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señalados en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como para los casos de lotes 2 y 3, por el ar. 152.3 de la Ley de Costas.

2º - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la obligación de acreditarlo documentalmente en el caso de resultar adjudicatario en los términos establecidos en la legislación contractual.

3º - Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

4º - Que NO pertenece a ningún Grupo de Empresas, ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

O bien, uno de las dos siguientes opciones: (rellenar sólo si procede)

Que pertenece al Grupo de Empresas denominadoe integrado por la relación de empresas que se adjuntan en documento aparte; y, que las mismas NO concurren a la presente licitación.

Que pertenece al Grupo de Empresas denominadoe integrado por la relación de empresas que se adjuntan en documento aparte; y, que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas: (indicar nombre).

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKGlAMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Observaciones		Página	35/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKGlAMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO DECLARADO INHABILITADO
PARA SER TITULAR DE AUTORIZACIONES.**

D., con NIF núm., en nombre propio o de la empresa que representa, con domicilio ...y CIF, bajo su personal responsabilidad. D., con NIF núm., en nombre propio o de la empresa que representa, con domicilio ...y CIF, bajo su personal responsabilidad.

DECLARO

No encontrarme incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado por Sentencia firme dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de la solicitud de la autorización, por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública o contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como por cualquier infracción penal derivada de la organización y explotación de juegos no autorizados.
- b) Estar inhabilitado para administrar bienes ajenos como consecuencia de haber sido declarado culpable en concurso, de conformidad con la legislación concursal o haber sido declarados insolventes o fallidos o quebrado no rehabilitado.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE DARSE DE ALTA EN EL
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

D., con NIF núm., en nombre propio o de la empresa que representa, con domicilioy CIF, bajo su personal responsabilidad. D., con NIF núm., en nombre propio o de la empresa que representa, con domicilioy CIF, bajo su personal responsabilidad.

DECLARO

Que antes del comienzo de la actividad se dará de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas en el grupo o epígrafe que le corresponda, entregando dicha alta antes del comienzo de la misma en el Ayuntamiento, Area de Contratación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Fdo.:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL A CONTRATAR**

D., con NIF núm., en nombre propio o de la empresa que representa, con domicilio ...y CIF, bajo su personal responsabilidad. D., con NIF núm., en nombre propio o de la empresa que representa, con domicilio ...y CIF, bajo su personal responsabilidad.

DECLARO

1. Que como licitador en este Pliego que recoge para el LOTE 2 las parcelas incluidas en el Plan de Playas del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para las temporadas 2024/2027, me presento al lote:

Marcar lo que proceda

----- LOTE 3.- En la zona marítimo terrestre con servicios de temporadas de playas, playa de Pozo del Esparto: Un (1) establecimiento expendedor de comidas y bebidas (chiringuito), CHIPE, de 20 m2, con una (1) terraza de 50 m2 sobre tarima de madera con pérgola asociada al mismo. La adjudicación definitiva de este lote está sujeta a la condición suspensiva que sean estimadas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento al no haber sido informado favorablemente por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía. Condición que de producirse la estimación y por tanto, la autorización, se podrá adjudicar al tercero y si las alegaciones no son estimadas y no se autoriza no se producirá dicha adjudicación.

La no adjudicación de la autorización no generará ningún derecho al beneficiario frente al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en el caso de no obtenerse la preceptiva autorización por la citada Delegación Provincial de la Junta de Andalucía.

Me comprometo a contratar al siguiente personal (indicar el número de personas y categorías) durante cada una de las temporadas de playas de cada anualidad):

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKGlAMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKGlAMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VI MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) N.I.F, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) (1) para responder de las obligaciones siguientes:

(*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*) ante el AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O ENTIDADES LOCALES CONTRATANTES

PROVINCIA

Fecha

Número o código

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad 03 - GESTIÓN ECONÓMICO Y CONTABLE responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA con la finalidad de GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS, GESTIÓN DE FACTURACIÓN Y GESTIÓN FISCAL., en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de <http://www.cuevasdelalmanzora.es> o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad 03 - GESTIÓN ECONÓMICO Y CONTABLE.

(1) Artículo 106 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre para la GARANTÍA PROVISIONAL
Artículo 107.1 de la LCSP, para la GARANTÍA DEFINITIVA
Artículo 107.2 de la LCSP, para la GARANTÍA ESPECIAL COMPLEMENTARIA

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VII

LOTE 2

Para la formulación de las mejoras propuestas por los licitadores que redunden en beneficio de las playas o de los usuarios de las mismas, conservación y mantenimiento del tramo de playa afectado y elementos y actividades de accesibilidad, actividades lúdicas y deportivas permitidas y que no supongan un aumento de ocupación de la instalación autorizada, etc.

Para ello, se atenderá a los servicios autorizados y a prestar por el Ayuntamiento en la playa de Pozo del Esparto, que deberán constar en la autorización definitiva.

En el informe del Servicio de Protección Ambiental constan autorizados los siguientes servicios a prestar por el Ayuntamiento (ver cuadro adjunto)

Se podrá ofertar como mejora cualquiera de los elementos siguientes, sin cargo para el Ayuntamiento, y que formará parte de los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Los elementos que ofrezca el licitador deberán relacionarse y deben estar valoradas económicamente a precios de mercado y justificado documentalmente.

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

PLAYA POZO DEL ESPARTO								
SERVICIOS A PRESTAR POR EL AYUNTAMIENTO								
Instalación	Nº ud.	Cod. Inst.	Temporada de explotación autorizada	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m²)	Localización		
						X	Y	
Balizamiento zona de baño a 200 m de costa (1000 m)	1		T1	1.000,00				
Pasarelas de acceso	Anchura 1,3 m	8	RME9-1-PE	T1	1,30	30,00	615.612,42	4.132.029,53
			RME9-2-PE	T1	1,30	23,00	615.625,80	4.132.082,98
			RME9-3-PE	T1	1,30	16,00	615.650,01	4.132.178,58
			RME9-4-PE	T1	1,30	17,00	615.819,83	4.132.601,24
			RME9-5-PE	T1	1,30	22,00	615.851,02	4.132.659,82
			RME9-6-PE	T1	1,30	22,00	615.883,84	4.132.728,93
			RME9-7-PE	T1	1,30	12,00	615.912,50	4.132.795,05
			RME9-8-PE	T1	1,30	26,00	615.761,04	4.132.515,80
	Anchura 1,8 m	3	RME23-1-PE	T1	1,80	37,00	615.676,93	4.132.270,50
			RME23-2-PE	T1	1,80	25,00	615.692,74	4.132.355,40
			RME23-4-PE	T1	39,80	78,00	615.674,37	4.132.293,04
Torre de vigilancia	1	RME33-1-PE	T1	2,00	6,00	615.668,52	4.132.250,93	
Zona de descanso PMR	1	RME38-1-PE	T1	6,00	26,00	615.675,78	4.132.274,97	
Zonas de equipamiento deportivo	Fútbol playa	2	RME35-1-PE	T1	30,00	547,00	615.733,68	4.132.464,51
	Voley playa		RME35-2-PE	T1	20,00	297,00	615.693,13	4.132.333,14
Zona de actividades múltiples no permanente	1	RME37-1-PE	T1	20,00	239,00	615.714,36	4.132.427,07	
Contenedores de recogida selectiva de residuos	11	C22	T1			615.601,51	4.132.030,89	
		C23	T1			615.618,44	4.132.087,14	
		C24	T1			615.644,51	4.132.182,85	
		C25	T1			615.667,72	4.132.275,60	
		C26	T1			615.685,94	4.132.359,08	
		C27	T1			615.709,04	4.132.438,53	
		C28	T1			615.756,50	4.132.521,42	
		C29	T1			615.816,39	4.132.608,20	
		C30	T1			615.847,16	4.132.665,14	
		C31	T1			615.880,27	4.132.733,60	
		C32	T1			615.913,58	4.132.799,05	



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

41

Código Seguro De Verificación	59djgg1KxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgg1KxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En Cuevas del Almanzora a, 21 de mayo de 2024

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ana M^a Sabiote Asensio
(Firma: electrónica)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este pliego de condiciones administrativas y técnicas y sus anexos para el contrato de adjudicación de las distintas ocupaciones de dominio público marítimo terrestre en dos lotes. Servicios de temporada 2024/2027 ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el día 21 de mayo de 2024. Lo que se firma a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL,
Sergio Prados Fernández
Firma: electrónica

Código Seguro De Verificación	59djgglKxKG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:18:30
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/05/2024 09:17:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/59djgglKxKG1aMLxW%2BS0GQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

